



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

Divisorio No. 2021 – 00608

1.- Previo a zanjar respecto a la solicitud de emplazamiento exorada, vistas las gestiones de notificación adelantadas por la actora se le requiere para que procure la intimación efectiva de los integrantes de la pasiva en la dirección de correo electrónico que indicara en la demanda acorde con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando a los convocados la dirección física y electrónica de esta sede judicial de modo que conozcan la manera de acceder a las presentes diligencias, además, deberá allegar la confirmación de recibo a que se refiere la mentada norma.

Tenga en cuenta que en la comunicación que remita para tal efecto debe informar claramente la normativa a la que concurre para efectos de la notificación.

2.- Por Secretaría líbrese comunicación con destino a la oficina de registro a efectos de que se sirva corregir la anotación¹ en la cual inscribió la demanda que nos ocupa, en el sentido de, señalar que la naturaleza del proceso que aquí se tramita corresponde a un DIVISORIO, y no al que allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 12 de septiembre de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

1

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-04-2022 Radicación: 2022-33874

Doc: OFICIO 00159 del 11-02-2022 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO: 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO RAD 045-2021-00608

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DIAZ SANTIAGO

CC# 1000077139